



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2022-MPCH/A

Chiclayo;

20 ABR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El **INFORME N°46-2022-MPCH-GPPM**, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el cual se solicita que se decrete el **INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023**; el **INFORME LEGAL N°412-2022-MPCH-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Conforme a lo señalado en el **artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

De acuerdo a lo señalado en el **artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

El **numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que el alcalde tiene la potestad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **conforme a lo establecido en la O.M. N° 006-2022-MPCH-A**.

Según lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se señala que **los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas**, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

En el **Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y de gestión.

Mediante la **Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria**, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales.

En la **Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”**, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01**, establece un plazo perentorio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

para el registro de los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPCH/A** – Contiene las disposiciones específicas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023, y entre dichas disposiciones “Segunda Disposición Complementaria” faculta al Alcalde Provincial para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del referido Reglamento.

**El Decreto Supremo N° 003-2022-SA** “Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA”, aprueba la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo; culminando dicho estado de emergencia en el mes de setiembre de 2022.

El Principio de Prevención previsto **artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783** – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece “El empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicio o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. (...)”. En consecuencia, es primordial que la entidad implemente medidas de prevención en estos tiempos de contagio por COVID-19.

En las actividades del proceso participativo intervienen actores (Alcaldes Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, Regidores Provinciales, Funcionarios y Personal de la entidad y Sociedad Civil Organizada), que utilizan los ambientes de la Municipalidad para el desarrollo del proceso, considerándose una actividad de características “Presenciales”, aspecto que es necesario tomar en cuenta en el marco de las disposiciones de declaratoria de emergencia sanitaria y lo establecido en la Ley N° 29783.

Para la implementación de las medidas que garanticen la salud de los actores del proceso participativo, en tiempos de COVID -19, y que la entidad desarrolle el proceso participativo 2023 en forma eficiente, se aplicara las medidas siguientes de carácter virtual:

- ❖ Distribución del material que corresponde a todos los talleres de Trabajo (físico y digital), entregándose a los agentes participantes en su domicilio y/o dirección institucional en el caso de los Alcaldes Distritales.
- ❖ Se recibirán los aportes, sugerencias, observaciones y votos respectivos por parte de los agentes participantes por correo electrónico, que será oportunamente difundido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal
- ❖ La recepción de la documentación “Presentación de propuestas de Proyectos de Inversión Pública para el PPBR 2023”, se efectuará a través de la plataforma virtual de mesa de partes.
- ❖ Se convocará al Presidente del Comité de Vigilancia que en todo momento acompañará al equipo técnico responsable de la conducción del proceso.
- ❖ Las reuniones del equipo técnico, se llevarán a cabo respetando el distanciamiento y uso de los implementos de protección.
- ❖ La utilización del Portal Institucional como medio de comunicación, sensibilización del proceso, encargándose de dicha función la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística.
- ❖ Utilización de formatos que evidencia la participación virtual de los agentes participantes, siendo responsable la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Resulta necesario y en uso de sus facultades el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobará **VÍA DECRETO DE ALCALDÍA:**

- ❖ El Inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023, bajo la modalidad virtual.
- ❖ Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso.
- ❖ Medidas a aplicar en el proceso participativo 2023, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado Peruano.

Mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPCH/A**, se aprueba el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Estableciendo las disposiciones específicas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023.

Así mismo, el Reglamento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPCH/A en su disposición complementaria segunda faculta al Alcalde Provincial para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento.

El Informe N° 046-2022-MPCH/GPPM de fecha 20 de abril 2022– Emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que opina favorablemente sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023 y la aprobación de otras disposiciones.

Conforme a todo lo revisado en el presente expediente, la GERENCIA ASESORIA JURIDICA, señala que es PROCEDENTE emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe el INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023, en la modalidad virtual, conforme los fundamentos expuestos, el cual contendrá el Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo. Del mismo modo APROBAR, las medidas que garanticen la salud de los actores del proceso participativo 2023, en tiempos de COVID -19.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023, en la modalidad virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, las medidas que garanticen la salud de los actores del proceso participativo 2023, en tiempos de COVID -19, y que la entidad desarrolle el proceso participativo 2023 es forma eficiente, y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaría General notificar a los interesados el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional..

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres  
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**Cronograma de Ejecución de Actividades**  
**Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023**

**Municipalidad Provincial de Chiclayo:**

N° Orden	Descripción	Responsable	Fecha	Comentario
<b>Fase I.- Preparatoria</b>				
1.1	Comunicación	Equipo Técnico	25 de abril 2022	
1.2	Sensibilización	Equipo Técnico	25 de abril 2022	
1.3	Convocatoria	Alcaldía / Equipo Técnico	27 de abril 2022	
1.4	Identificación, registro y acreditación de agentes participantes	Sub Gerencia de Participación Vecinal / Equipo Técnico	27 de abril al 03 de mayo 2022	
1.5	Reconocimiento de Agentes Participantes	Alcaldía/ Sub Gerencia de Participación Vecinal / Equipo Técnico	04 de mayo 2022	
1.6	Capacitación Agentes Participantes	Equipo Técnico	06 de mayo 2022	
1.7	Propuesta y/o presentación Proyectos de Inversión Pública por los Agentes Participantes	Equipo Técnico	06 al 11 de mayo 2022	

**Municipalidad Provincial de Chiclayo:**

N° Orden	Descripción	Responsable	Fecha	Comentario
<b>Fase II.- Concertación</b>				
2.1	Acciones previas al desarrollo de los talleres de trabajo	Equipo Técnico	06 al 12 de mayo 2022	
2.2	Taller: Identificación y priorización de resultados y asignación presupuestaria	Equipo Técnico/Agentes Participantes	13 de mayo 2022	
2.3	Taller: Evaluación técnica y priorización de proyectos de inversión pública	Equipo Técnico/Agentes Participantes	17 de mayo 2022	
2.4	Formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia.	Alcaldía/Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y Equipo Técnico	18 de mayo 2022	
<b>Fase III.- Formalización</b>				
3.1	Formalización en el Presupuesto Institucional los acuerdos y compromisos del proceso.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	18 de mayo 2022	
3.2	Rendición de Cuentas e Informe del Comité de Vigilancia	Alcaldía/Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y Equipo Técnico	18 de mayo 2022	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**Medidas que Garanticen la Salud de los actores del Proceso Participativo 2023, en Tiempos de COVID-19  
Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023**

**Municipalidad Provincial de Chiclayo.**

- Distribución del material que corresponde a todos los talleres de Trabajo (físico y digital), entregándose a los agentes participantes en su domicilio y/o dirección institucional en el caso de los Alcaldes Distritales.
- Se recibirán los aportes, sugerencias, observaciones y votos respectivos por parte de los agentes participantes por correo electrónico, que será oportunamente difundido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal
- La recepción de la documentación "Presentación de propuestas de Proyectos de Inversión Pública para el PPBR 2022", se efectuará a través de la plataforma virtual de mesa de partes.
- Se convocará al Presidente del Comité de Vigilancia que en todo momento acompañará al equipo técnico responsable de la conducción del proceso.
- Las reuniones del equipo técnico, se llevarán a cabo respetando el distanciamiento y uso de los implementos de protección.
- La utilización del Portal Institucional como medio de comunicación, sensibilización del proceso, encargándose de dicha función la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística.
- Utilización de formatos que evidencia la participación virtual de los agentes participantes, siendo responsable la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

